

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 21/11/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se convocan para el año 2013. [2013/14674]

Castilla-La Mancha, es una región privilegiada para la práctica de la caza deportiva de especies cinegéticas, por su calidad y abundancia y la calidad del medio natural donde se ubican los cotos privados de caza, que hacen que esta Región sea en este aspecto, una referencia nacional e internacional.

La práctica de la caza genera desplazamientos de cazadores, familiares y amigos desde todos los puntos de España y desde otros lugares del mundo, y por tanto, una importante actividad turística, pudiéndose hablar de turismo cinegético.

El artículo 79 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, define los cotos ordinarios como aquellos en los que su régimen de explotación está basado en el aprovechamiento sostenible de sus recursos cinegéticos, debiendo ser estos cotos privados de caza la columna vertebral de la actividad cinegética en Castilla-La Mancha.

Con el fin de potenciar el aprovechamiento sostenible de estos cotos privados de caza y el turismo que generan, es procedente establecer una línea de ayuda encaminada a conseguir una gestión óptima de sus recursos cinegéticos, que supondrá una importante contribución al desarrollo rural de muchas zonas de la Región.

El artículo 7 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, habilita a la Administración Autonómica a promover en el marco global de actuación de desarrollo rural, las medidas adecuadas para que, sin detrimento de los valores naturales y culturales de la región, la actividad cinegética constituya un recurso que alcance su óptimo de potencialidad; y el artículo 16 de su Reglamento general de aplicación, habilita a la Consejería para establecer las líneas de ayudas con el fin de estimular en las explotaciones agrarias las prácticas tendentes a mejorar la calidad de los hábitats de las especies cinegéticas.

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, contempla la aplicación de acciones encaminadas a potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, por lo que fueron incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013, como Submedida 313.3. Fomento de actividades turístico cinegéticas.

Así mismo, el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2005), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis es de aplicación a las ayudas reguladas en la presente Orden y por lo tanto dichas ayudas están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 88 del Tratado si cumplen las condiciones establecidas.

La orden entra en vigor al día siguiente al de su publicación para que se puedan comenzar a solicitar las acciones cuanto antes y de este modo disponer del mayor tiempo posible para llevar a cabo la ejecución de las acciones subvencionables.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 126/2011, de 7 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contempladas en los artículos 52.a.iii y 55 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la

ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) submedida 313.3. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 relativa a la implantación de medidas de fomento de actividades turísticas cinegéticas y convocar dichas ayudas para el año 2013.

2. Las ayudas tienen como finalidad transformar la actividad cinegética en un turismo rentable y sostenible, mejorar y conservar los hábitats de las especies cinegéticas, efectuar un aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos conforme a la capacidad cinegética del medio natural donde se ubican y mejorar la competitividad, orientando la actividad cinegética hacia productos de calidad reconocida que den lugar a una oferta turístico cinegética de calidad. Todo ello mediante la realización de acciones tendentes a:

- a. La creación, mejora y conservación de los hábitats donde habitan especies cinegéticas.
- b. La mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético.
- c. La comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético.
- d. La edición de material de promoción turística de carácter cinegético.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación a los cotos privados de caza de Castilla-La Mancha declarados conforme a la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, a sus accesos a las distintas zonas e infraestructuras, calificados como C (vial) en el Sigpac (sistema de información geográfica de parcelas agrícolas), y a los inmuebles y otras infraestructuras de naturaleza turística cinegética que se encuentren dentro de ellos.

2. Los cotos de caza deben disponer de plan técnico de caza aprobado en vigor, o haberlo presentado a la Administración cinegética para su aprobación antes de registrar la solicitud de ayudas de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y en el 91 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento general de aplicación.

En cualquier caso, dicho instrumento debe estar aprobado por la Administración cinegética antes de la resolución aprobatoria de la ayuda, y debe tener vigencia al menos durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de las ayudas, mediante las revisiones correspondientes.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que sean titulares cinegéticos de cotos privados de caza y sus asociaciones, con plan técnico aprobado y vigente y sin suspensión del aprovechamiento cinegético por resolución administrativa o judicial firmes a la fecha de solicitud de la ayuda.

2. No podrán solicitar estas ayudas los organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como las sociedades participadas en al menos un 50% por alguna de las instituciones mencionadas.

3. Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. La acreditación de los requisitos y circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse las acciones siguientes, siempre que se realicen con posterioridad a la fecha del acta de inicio de los trabajos a la que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 13.

I) Acciones para la creación, mejora y conservación de los hábitats donde habitan especies cinegéticas:

- a) Creación de pastizales en parcelas calificadas como agrícolas en el Sigpac, para su aprovechamiento directo por las especies cinegéticas. Código de la acción: I.a. Unidad: Hectárea (Ha). Máximo 10 hectáreas por solicitud.
- b) Construcción o instalación de abrevaderos para especies de caza mayor. Código de la acción: I.b. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 10 unidades por solicitud.
- c) Instalación de comederos para especies de caza mayor. Código de la acción: I.c. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 10 unidades por solicitud.
- d) Instalación de comederos para corzos. Código de la acción: I.d. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 10 unidades por solicitud.
- e) Instalación de bebederos para especies de caza menor. Código de la acción: I.e. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 50 unidades por solicitud.
- f) Instalación de comederos de fábrica para especies de caza menor, de al menos 50 litros de capacidad. Código de la acción: I.f. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 50 unidades por solicitud.
- g) Instalación de refugios para perdiz roja. Código de la acción: I.g. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 50 unidades por solicitud.
- h) Instalación de majanos para favorecer el asentamiento de poblaciones de conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*). Código de la acción: I.h. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 10 unidades por solicitud.
- i) Suspensión del aprovechamiento cinegético de especies de caza menor en cotos privados de caza que tengan como aprovechamiento principal o secundario la caza menor y que se sitúen en las áreas críticas para el águila imperial ibérica o para el lince ibérico, que se describen en el apartado 3.2 del Anejo 1 del Decreto 257/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha; y en el apartado 3.2 del Anejo 1 del Decreto 276/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha. Código de la acción: I.i. Unidad: Hectárea (Ha). Máximo 2.000 hectáreas por solicitud.
- j) Cumplimiento del programa sanitario propuesto por la Agrupación de Defensa Sanitaria a la que pertenezca el titular cinegético, constituida al amparo del artículo 26 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, para el control zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de especies cinegéticas. Código de la acción: I.j. Unidad: Hectárea (Ha).

II) Acciones de mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético:

- a) Instalación de pantallas naturales entre puestos de caza mayor. Código de la acción: II.a. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 30 unidades por solicitud.
 - b) Peana para instalación de puestos para caza mayor. Código de la acción: II.b. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 50 unidades por solicitud.
 - c) Obras de mejora de alojamientos y centros de reunión de cazadores en inmuebles existentes en cotos privados de caza que comercialicen la actividad cinegética. Código de la acción: II.c. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 1 inmueble por solicitud.
 - d) Mejora de caminos de acceso a los alojamientos y centros de reunión. Código de la acción: II.d. Unidad: Kilómetro (Km). Máximo 2 kilómetros por solicitud.
 - e) Construcción de pasos de agua en los caminos de acceso a los alojamientos y centros de reunión de cazadores. Código de la acción: II.e. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 2 unidades por solicitud.
 - f) Instalación de zonas de evisceración de piezas de caza, o mejora de las existentes en cotos privados de caza. Código de la acción: II.f. Unidad: Unidad (Ud). Máximo una unidad por solicitud.
 - g) Instalación de muladares o mejora de los existentes en cotos privados de caza. Código de la acción: II.g. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 1 unidad por solicitud.
-

h) Adquisición de contenedores para el tratamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano (Sandach). Código de la acción: II.h. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 2 unidades por solicitud.

III) Acciones de comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético:

a) Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético, en cotos privados de caza. Código de la acción: III.a. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 1 competición por solicitud.

b) Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética en cotos privados de caza, dirigidas a fomentar la buena imagen social de la caza sostenible y respetuosa con la conservación del medio ambiente y el turismo cinegético. Código de la acción: III.b. Unidad: Hora (H). Máximo 1 conferencia o jornada por solicitud.

c) Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético en cotos privados de caza, de al menos 16 días de duración incluyendo tres fines de semana, y exposición de al menos 25 trofeos de caza medalla de oro, de cada una de las especies cabra montés, ciervo, corzo, gamo, jabalí y muflón, procedentes de Castilla-La Mancha, o de al menos 125 obras consideradas de arte, o de la combinación de al menos 150 unidades entre trofeos de los anteriormente citados y obras de arte, en una sala de al menos 200 m² de superficie y 8 horas de exposición diarias, repartidas en horario de mañana y tarde. Código de la acción: III.c. Unidad: Unidad (Ud). Máximo una exposición por solicitud.

d) Edición de material de promoción turístico cinegética de los cotos privados de caza. Código de la acción: III.d. Unidad: Unidad (Ud). Máximo 1.000 dípticos o trípticos por solicitud.

IV) Acciones para la puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos de carácter cinegético:

a) Creación de itinerarios turísticos cinegéticos guiados, en cotos privados de caza, para observación de la fauna cinegética y sus hábitats. Código de la acción: IV.a. Unidad: Kilómetro (Km). Máximo 20 kilómetros por solicitud.

b) Instalación de observatorios de fauna en itinerarios turísticos cinegéticos. Código de la acción IV.b. Unidad: Unidad (Ud.). Máximo 1 unidad por solicitud.

2. No serán objeto de ayuda:

a) Acciones solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de esta Orden.

b) Aquellas acciones que no cumplan con las finalidades descritas en el artículo 1 de la presente Orden.

c) Los trabajos que no se ajusten a las condiciones técnicas adjuntas a la resolución de concesión de ayudas.

d) Aquellas acciones que puedan suponer daños a especies incluidas en los Catálogos Nacional o Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.

e) Aquellas acciones subvencionables que se realicen total o parcialmente antes de la emisión de la resolución de concesión.

f) Aquellos trabajos que tras someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental no hayan obtenido una declaración de impacto ambiental positiva, así como los que se desarrollen en Zonas Sensibles y no hayan obtenido informe favorable de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales tras la evaluación previa requerida por el artículo 56 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza en su nueva redacción dada por la Ley 8/2007, de 15 de marzo.

g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

h) Intereses de deudores, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, impuestos personales o sobre la renta, los intereses de demora, los recargos, las multas coercitivas y las sanciones administrativas y penales.

i) Las memorias técnicas que acompañen a las solicitudes.

Artículo 5. Importes mínimos y máximos subvencionables.

1. El cálculo del importe de las acciones subvencionables se realiza conforme a los módulos de cálculo incluidos en el anexo III.

2. No obstante, el importe a subvencionar será el resultante de aplicar el coeficiente de intensidad al importe de las acciones subvencionables.

3. El coeficiente de intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable para las acciones de los códigos II, Ij, IIIb y IIIc y del 60 % para el resto de las acciones.

4. No obstante lo indicado en el apartado anterior, el importe máximo subvencionable, en ningún caso, podrá superar las siguientes cantidades:

I) Acciones para la creación, mejora y conservación de los hábitats en donde habitan especies cinegéticas.	Importe máximo subvencionable por acción (€)
a) Creación de pastizales.	5.393,64
b) Construcción o instalación de abrevaderos para especies de caza mayor.	1.800,00
c) Instalación de comederos para especies de caza mayor.	1.800,00
d) Instalación de comederos para corzos	1.620,00
e) Instalación de bebederos para especies de caza menor.	1.950,00
f) Instalación de comederos para especies de caza menor.	2.250,00
g) Instalación de refugios para perdiz roja.	2.250,00
h) Instalación de majanos.	2.760,00
i) Suspensión del aprovechamiento cinegético de especies de caza menor.	El que corresponda a la superficie del coto.
j) Cumplimiento del programa sanitario propuesto por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, para el control zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de especies cinegéticas.	El que corresponda a la superficie del coto.
II) Acciones de mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético.	
a) Instalación de pantallas naturales entre puestos de caza mayor.	1.125,00
b) Peana para instalación de puestos para caza mayor.	1.035,00
c) Mejora de alojamientos y centros de reunión.	17.100,00
d) Mejora de caminos de acceso.	7.200,00
e) Construcción de pasos de agua.	2.500,00
f) Instalación de zonas de evisceración o su mejora.	2.300,00
g) Instalación de muladares o su mejora.	2.000,00
h) Adquisición de contenedores para el tratamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano (Sandach).	180,00
III) Acciones de comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético.	
a) Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético.	El que corresponda según el ámbito de la competición.
b) Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética.	870,00
c) Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético.	1.600,00
d) Edición de material de promoción turístico cinegética de los cotos privados de caza.	120,00
IV) Acciones para la puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos de carácter cinegético.	
a) Creación de itinerarios turísticos cinegéticos.	1.200,00
b) Instalación de observatorios de fauna en itinerarios turísticos cinegéticos.	3.420,00

5. Además de lo anterior, se establece una ayuda máxima de 20.000,00 € por beneficiario y año.

6. Para poder adoptarse una resolución aprobatoria el importe de la ayuda deberá alcanzar un mínimo de 500,00 €, en caso contrario se desestimará la solicitud.

7. Las ayudas aprobadas reguladas en la presente Orden deberán ser conformes con el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis,

no pudiendo aprobarse aquellas a ningún beneficiario que haya percibido ayudas de minimis por importe superior a 200.000 euros durante el ejercicio fiscal en curso y los dos anteriores.”

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
2. Los expedientes se ordenarán según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:
 - Solicitudes para cotos privados de caza que se sitúen en zonas incluidas en la Red Natura 2000: 6 puntos.
 - Solicitudes para cotos privados de caza cuya titularidad la ostente la Federación de Caza de Castilla-La Mancha o sus sociedades de cazadores federadas: 5 puntos.
 - Solicitudes para la realización de las acciones contempladas en las letras a, b y c, del apartado III), del punto 1 del artículo 4, en colaboración con la Real Federación Española de Caza o la Federación de Caza de Castilla-La Mancha: 4 puntos.
 - Solicitudes presentadas por titulares cinegéticos de cotos privados de caza, pertenecientes a cualquier asociación de titulares de terrenos cinegéticos de Castilla-La Mancha: 3 puntos.
 - Resto de solicitudes: 0 puntos.
3. Las solicitudes que obtengan la misma puntuación de acuerdo con los criterios de priorización descritos en el punto anterior, se priorizarán en orden riguroso según su fecha de entrada en registro.
4. En caso de persistir el empate entre dos solicitudes o más se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes, atendiendo al número de registro de la solicitud de ayuda.

Artículo 7. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en la presente Orden serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), un 13% a cargo de la Administración General del Estado, y un 12% a cargo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. La ayuda total contemplada en la presente convocatoria correspondiente al año 2013, ascenderá a un montante de 500.000 euros, siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura incluidos en la aplicación presupuestaria para 2014:

21100000G/442B/76344: 4.200.euros.

21100000G/442B/76344 Fondo 263: 30.800 euros.

21100000G/442B/77344: 45.600 euros.

21100000G/442B/77344 Fondo 263: 334.400 euros.

21100000G/442B/78344: 10.200 euros.

21100000G/442B/78344 Fondo 263: 74.800 euros.

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Compatibilidad

Las ayudas contempladas en esta Orden no son compatibles con otras subvenciones o ayudas, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Sólo se admitirá una solicitud por año y titular cinegético con independencia de número de cotos privados de caza de los que lo sea, que contendrá todas las acciones que hayan de realizarse en ellos.

2. Para la presente convocatoria del año 2013, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

3. Las solicitudes podrán presentarse, conforme al modelo oficial que figura como anexo I de esta Orden:

- a) En los Registros de la Consejería de Agricultura, Servicios Centrales o Servicios Periféricos de la provincia de ubicación del coto para el que se solicita la ayuda.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos. En este caso, la presentación se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina antes de que se proceda a su certificación.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) Mediante el envío telemático de la solicitud con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://www.jccm.es>.

4. La solicitud deberá acompañarse, además de los documentos citados en el artículo 10 de esta Orden, de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

a) Si se trata de personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que actuara por medio de representante, la representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante la suscripción de la cláusula establecida al efecto en la solicitud, debiendo aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante, o mediante comparencia personal del interesado.

En el caso de personas jurídicas, se aportará copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Asimismo, deberá aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante y documento acreditativo de la representación.

En el caso de comunidades de bienes se aportará documento que acredite los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos y deberá nombrarse un representante o apoderado único de la comunidad, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden.

La aportación del Documento Nacional de Identidad, no será precisa cuando se otorgue autorización expresa a la Administración Regional para la consulta telemática por el órgano concedente, previa suscripción de la cláusula que con este fin se incluye en la solicitud.

Las referencias efectuadas en este apartado al DNI, serán de aplicación al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, que se podrá realizar mediante la autorización del solicitante que consta en la solicitud. En caso de denegar expresamente esta autorización, los interesados deberán aportar directamente las certificaciones correspondientes.

No obstante, cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se podrá efectuar mediante la suscripción de la declaración responsable contenida en la solicitud.

c) Declaración responsable contenida en la solicitud, de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Declaración responsable contenida en la solicitud, de no estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En su caso, el requisito de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales así como de no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, se efectuará mediante la suscripción de la declaración responsable incluida en la solicitud.

- f) En el supuesto de que la titularidad del inmueble se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad.
Las Entidades Locales podrán acreditar la propiedad del inmueble mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro.
- g) En el caso de que los solicitantes sean titulares de un derecho real de posesión o de usufructo del inmueble deberá presentarse contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos con anterioridad a la solicitud de la ayuda y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los documentos anteriormente referidos deberán estar liquidados de impuestos. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario para la realización de los trabajos o acciones.
- h) Cuando el solicitante sea una asociación de titulares cinegéticos, se adjuntará fotocopia del documento que acredite su constitución así como certificado emitido por su secretario, en el que se indique la relación de los titulares cinegéticos que forman parte de la misma y que los cotos privados de caza para los que se solicita la ayuda son de su titularidad.
- i) Declaración responsable, incluida en la solicitud, de todas las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente al de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y al de los dos ejercicios fiscales anteriores a pesar de que dichas ayudas no estén relacionadas con las acciones solicitadas. En dicha declaración se deberá indicar la fecha de la resolución aprobatoria de la ayuda de minimis, el importe aprobado, la naturaleza y el objeto de la ayuda y la normativa que la sustenta.

Artículo 10. Documentación: Memorias, planos y otros documentos.

1. Para las acciones contempladas en los apartados Ia, IIc, IId y IIe, del artículo 4, será necesario adjuntar a la solicitud:

a) Memoria técnica firmada por una persona con titulación universitaria reglada en la materia correspondiente, que deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos o inmuebles para los que se pide la ayuda).
- Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos).
- Acciones solicitadas y justificación técnica de las mismas:

Se indicará el número de unidades de los distintos trabajos correspondientes a cada actuación.

No se considerarán solicitados aquellos trabajos que no se reflejen en la memoria técnica o no estén incluidos en el anexo III.

Dichas unidades se valorarán económicamente según el anexo III, obteniéndose un importe por cada unidad de actuación.

b) Planos firmados por la misma persona con titulación universitaria, de:

- Situación (tamaño DIN-A3) del coto donde se pretende actuar, sobre hoja a escala 1:50.000 o menor, del Instituto Geográfico Nacional o Cartografía Militar.
- Zona de actuación sobre ortofoto Sigpac. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3) y una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).
- Detalle, a escala suficiente para identificación de las obras que se pretendan realizar.

2. Para las acciones contempladas en los apartados Ib, Ic, Id, Ie, If, Ig, Ih, Ij, IIa, IIb, IIc, IIg, IVa y IVb del artículo 4, será necesario adjuntar a la solicitud:

a) Memoria descriptiva de la acción y los objetivos que se pretenden, firmada por la persona solicitante.

b) Planos de:

- Situación (tamaño DIN-A3) del coto o cotos privados de caza donde se pretende actuar, sobre hoja a escala 1:50.000 o menor, del Instituto Geográfico Nacional o Cartografía Militar.
- Zona de actuación sobre ortofoto Sigpac. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3).

3. Para la acción contemplada en el apartado I.i del artículo 4, será necesario adjuntar, además de los documentos citados en el apartado 2 anterior, compromiso formal de modificar el plan técnico de caza aprobado para el coto, en el sentido de excluir las especies de caza menor del plan de caza para los cinco años siguientes a la fecha de pago de las ayudas.

4. Para las acciones contempladas en los apartados IIh, IIIa, IIIb, IIIc, y IIId del artículo 4, será necesario adjuntar a la solicitud:

- a) Memoria descriptiva de la acción y los objetivos que se pretenden.
- b) Plano de Situación (tamaño DIN-A3) del coto donde se pretende actuar, sobre hoja a escala 1:50.000 o menor, del Instituto Geográfico Nacional o Cartografía Militar.

5. Cuando el solicitante pertenezca a una asociación de titulares cinegéticos, se adjuntará fotocopia del documento que acredite su constitución, así como certificado emitido por su secretario en el que se indique que forma parte de la misma.

Artículo 11. Instrucción.

1. Dentro de la instrucción corresponde a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, respecto de los cotos privados de caza ubicados en sus respectivas provincias o en la que más superficie acotada para la que solicita la ayuda tenga el titular cinegético, el examen de las solicitudes y documentación presentada. Si estas no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria o no se acompañasen de los documentos preceptivos, dicho servicio requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, los Servicios Periféricos, verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda y, en particular se comprobará que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal y con la autonómica) y frente a la Seguridad Social, y elaborará una propuesta motivada de resolución de cada uno de los expedientes, que elevará a la Dirección General con competencias en materia cinegética junto con el informe correspondiente.

3. Recibidas todas las propuestas de resolución e informes en la Dirección General, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias existentes fueran insuficientes para atender a las solicitudes presentadas, se constituirá un órgano colegiado presidido por la persona titular del Servicio que gestione estas ayudas a nivel regional y formado por:

- a) Una persona que ostente la condición de técnico del Servicio responsable de las ayudas a nivel regional, con responsabilidad en materia cinegética.
- b) Una persona que ostente la condición de técnico de cada uno de los Servicios responsables de la gestión de las ayudas en cada provincia, con responsabilidad en materia cinegética.

El órgano colegiado examinará las propuestas e informes remitidos por los Servicios Periféricos y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada que incluirá el listado definitivo de las solicitudes que pueden obtener ayuda.

4. La persona titular de la Jefatura del Servicio con competencias en materia cinegética de la Dirección General, una vez certificado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvenciones y a la vista del informe del órgano colegiado formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que deberá notificarse a los solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Cuando el importe de la subvención resultante de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Si el beneficiario no contesta en el plazo otorgado se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetándose, en todo caso, el objeto, condiciones, finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

7. La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia cinegética de la Dirección General elevará la referida propuesta a la persona titular de la Dirección General para que esta resuelva y notifique

Artículo 12: Resolución del procedimiento, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia cinegética resolverá y notificará en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de ayudas contendrá el beneficiario de la subvención, las acciones subvencionadas, su cuantía, las condiciones técnicas, la fecha límite para su ejecución, y una mención expresa a si la ayuda aprobada es conforme con el Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. Y si el solicitante hubiese sido una comunidad de bienes se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios

3. Todos los trabajos objeto de ayuda, estarán sujetos a las condiciones del anexo II de la presente Orden y a las condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten, y se verán condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería de Agricultura para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

4. Si no se hubiese notificado la resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado 1, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La resolución de concesión o denegación de subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Obligaciones.

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mantener las inversiones realizadas al menos durante los cinco años siguientes a la fecha de la resolución aprobatoria de la ayuda.

2. Además, los beneficiarios, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las que ordene la legislación específica para los lugares de la Red Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten.

b) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

c) En todos los casos se deberá comunicar el comienzo de los trabajos con al menos siete días de antelación, a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, levantándose acta de su inicio por el personal adscrito a los mismos.

d) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la Administración concedente.

e) Durante los cinco años siguientes a la fecha en que se dictó la resolución aprobatoria de la ayuda a la actividad subvencionada, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, todos los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles, por si se considera necesario efectuar un posterior control administrativo o financiero.

- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar al órgano concedente la circunstancia de haberse operado un cambio de titularidad en los cotos de caza o una transmisión o traspaso de las infraestructuras sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en el nuevo titular, proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Justificación del gasto y comprobación de los trabajos.

1. Una vez concluidas las acciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, que en ningún caso podrá ser superior a seis meses contados desde la fecha de dicha resolución, el beneficiario deberá comunicar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura la correspondiente finalización de las mismas mediante la comunicación que figura en el anexo IV de esta Orden, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificación del gasto realizado. Todas las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

2. El personal de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará la certificaciones que procedan, efectuando la subsiguiente propuesta a efectos de pago, que serán comunicadas a los beneficiarios, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días, transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas, siendo entonces remitidas a la Dirección General.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la mencionada resolución aprobatoria.

Aquellas certificaciones que se expidan con carácter negativo, por incumplimiento de las condiciones técnicas impuestas o de los requisitos de esta Orden, así como por incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, darán lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. Transcurrido el plazo de justificación de las acciones subvencionadas sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones. Una vez transcurrido el plazo otorgado sin haber justificado las acciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro total de la ayuda aprobada.

Artículo 15. Prórrogas del plazo de ejecución de los trabajos.

En aquellos casos en que los beneficiarios, por causas justificadas, no pudieran realizar las acciones subvencionadas dentro del plazo de ejecución determinado en la resolución de concesión de la ayuda, podrán solicitar su prórroga un mes antes de su finalización, en el modelo del anexo V. En caso de concederse abarcará con carácter definitivo el período fijado en la misma, que como máximo será la mitad del plazo inicialmente aprobado, correspondiendo su resolución al Director General.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de los Servicios Periféricos de la Consejería, previa solicitud motivada de la persona beneficiaria, la persona titular de la Dirección General competente en la materia, resolverá la modificación de la resolución del expediente, sin que en ningún caso esta modificación pueda suponer un incremento de la subvención a conceder, siempre y cuando lo solicitado esté previsto en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.

Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la acción subvencionada, en el modelo del anexo VI de esta Orden.

Artículo 17. Reducciones y exclusiones.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la comunicación de finalización de los trabajos presentada por la persona beneficiaria (anexo IV) y determinarán los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse en función de los trabajos realizados, que figura en la comunicación de finalización de las acciones subvencionadas.
- b) El importe que puede concederse tras los controles realizados.

Si el importe que figura en el apartado a) supera el importe que figura en el apartado b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe que figura en el apartado b) igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión de las partidas no subvencionables.

2. Cuando las personas beneficiarias no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda hasta el momento en que se hayan producido las causas establecidas en el artículo 21 de esta Orden.

3. Si se comprueba que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación, quedando también excluida de la ayuda para la medida en cuestión durante el año natural que se trate y durante el año siguiente.

Artículo 18. Pagos indebidos por error de la Administración.

1. En el caso de pagos indebidos por error de la Administración, la persona beneficiaria quedará obligada a reembolsar ese importe más el interés de demora si no se hace efectiva la devolución dentro del período voluntario de pago.

2. Los intereses se calcularán en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reembolso y el reembolso efectivo o la deducción de la cantidad que debe reembolsarse y el tipo de interés aplicable de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica.

Artículo 19. Devolución voluntaria.

1. Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta 2105-0036-11-1290012410, especificando en el concepto "devolución voluntaria de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético".

2. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 20. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

3. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

4. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

5. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.

Artículo 21. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos a la persona beneficiaria sea debido a alguna de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura:
 - Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.
 - Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 22. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 23. Transmisiones.

1. Si se transmite la titularidad cinegética del coto privado de caza objeto de las acciones subvencionadas durante el período de compromiso, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que tuvo lugar aquélla.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular cinegético lo acepta expresamente.

2. Se aportará la documentación que seguidamente se indica:

- Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por el nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo VII de esta Orden.
- En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal del representante.

Artículo 24. Inspección y control.

1. La Consejería de Agricultura podrá realizar, en cualquier momento, los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda, conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

2. Las personas beneficiarias están obligadas a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso al coto privado de caza y sus instalaciones, al personal que realice la inspección.

Artículo 25. Plan de Controles.

1. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Manual de Procedimiento y Plan de Control elaborados por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

2. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de las personas beneficiarias estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ésta realizará:

a) Controles administrativos sobre la totalidad de los expedientes aprobados en cada año, mediante controles sobre las solicitudes de ayuda para verificar la admisibilidad, cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las mismas, previos a la concesión de la ayuda y, a través de controles de las solicitudes o peticiones de pago para comprobar la justificación de las inversiones auxiliadas y la conformidad con lo solicitado, previos a la certificación de la ayuda.

b) Controles sobre el terreno, a realizar anualmente o de forma periódica en plazos más cortos, sobre una muestra de al menos el 4 % del gasto anual Feader referido en el artículo 25 del Reglamento (CE) n° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011 y pagado por el Organismo pagador cada año natural. Adicionalmente, durante todo el periodo de programación, los gastos controlados representaran, como mínimo, el 5 % de los gastos financiados por Feader.

c) Control de supervisión o de calidad, a realizar anualmente sobre una muestra del 1% del gasto público efectuado.

d) Controles a posteriori a realizar cada año sobre una muestra del 1% del gasto Feader correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya realizado el pago final, de conformidad con el artículo 29 del Reglamento (CE) 65/2011.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Artículo 27. Publicidad de las ayudas e información a las personas beneficiarias.

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) n° 259/2008, de 18 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) n° 410/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, y en el Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por

el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. Asimismo, conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que los datos de los solicitantes podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica.

3. En el caso de los datos de carácter personal, la información mencionada en el apartado anterior se facilitará y tratará de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE. A tal efecto los interesados serán informados de sus derechos y de los procedimientos aplicables a su ejercicio en las solicitudes de ayudas.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico.

Las ayudas establecidas en la presente orden se registrarán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella.

Tendrán carácter supletorio los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados con carácter básico en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

También serán de aplicación la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha y su Reglamento general de aplicación, aprobado por el Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como la Ordenes anuales, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la normativa específica sobre turismo rural.

Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria

La convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013 pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, previamente a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final primera.-Habilitación

Se faculta a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales para dictar las normas oportunas para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.-Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 21 de noviembre de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030529	SK20

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS PARA POTENCIAR EL APROVECHAMIENTO
SOSTENIBLE DE LOS COTOS PRIVADOS DE CAZA Y EL TURISMO CINEGÉTICO.
CAMPAÑA 2013

DATOS DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO DEL COTO PRIVADO DE CAZA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/> (En este caso cumplimentar obligatoriamente el apartado referido a datos de la persona representante)			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DEL COTO PRIVADO DE CAZA			
Nombre del coto:	Matrícula:	Superficie en ha:	
Municipio:	Provincia:		
Aprovechamiento principal: Mayor <input type="checkbox"/>	Menor <input type="checkbox"/>	Coto intensivo <input type="checkbox"/>	Plan técnico de caza vigente hasta:
El titular cinegético es propietario de ha			
El titular cinegético es arrendatario de ha. Fecha de caducidad del arrendamiento: / /			

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de llevar un registro de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante, C/ Quintanar de la Orden s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



DATOS DE LA SOLICITUD											
Trabajos para los que se solicita la ayuda:											
<input type="checkbox"/>	I) Acciones para la creación, mejora y conservación de los hábitats en donde habitan especies cinegéticas.										
<input type="checkbox"/>	II) Acciones de mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético.										
<input type="checkbox"/>	III) Acciones de comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético.										
<input type="checkbox"/>	IV) Acciones para la puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos de carácter cinegético.										
Acciones que se solicitan:											
Num. Ord.	Cód. acc.	Núm. Ud.	Datos parcelarios SIGPAC								
			Provincia	Término municipal	Agre gado	Zona	Políg.	Parc.	Subparc.		
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

En la casilla “unidades solicitadas”, se anotará su valor según el tipo de acción y únicamente con dos decimales: Ml.; Km.; M².; M³; Ha.; Hora; Ud.

Se relacionarán las acciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del petionario, comenzando con el número 1, para la que tenga el mayor interés.

En la memoria técnica se cuantificarán y valorarán según el anexo III los trabajos incluidos en cada tipo de acción.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- Si No ha solicitado subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Si No ha obtenido subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad
- No le han sido concedidas en los dos últimos ejercicios fiscales y en el ejercicio fiscal en curso ayudas de minimis por importe superior a 200.000 €.
- Si ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación el órgano concedente, el importe de la ayuda, fecha de concesión y norma reguladora.

Órgano Concedente	Importe	Fecha	Norma Reguladora

- Dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI NO: Los acreditativos de identidad.
- SI NO: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (que conlleva la tasa correspondiente)
- SI NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Unión Europea
FEADER



SI NO: Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación: Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Copia de escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, para personas jurídicas.
- En caso de Comunidades de bienes, documento que acredite los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando ésta exista, que incluye NIF del representante legal.
- En su caso, fotocopia de escritura de propiedad de los terrenos sobre los que está constituido el coto privado de caza y sus inmuebles para uso relacionado con la actividad cinegética, o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad.
- En su caso, copia del documento válido en derecho, de arrendamiento o cesión con fines cinegéticos de los terrenos sobre los que está constituido el coto privado de caza y sus inmuebles para uso relacionado con la actividad cinegética, en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.
- Autorización del propietario para la realización de los trabajos o acciones cuando el titular cinegético no sea propietario de los terrenos que constituyen el coto privado de caza o sus inmuebles para uso relacionado con la actividad cinegética.
- En caso de Entidades Locales o sus asociaciones, certificado emitido por el Secretario de Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en el que conste que los terrenos sobre los que está constituido el coto privado de caza y sus inmuebles para uso relacionado con la actividad cinegética figuran en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro, y fecha del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden.
- Cuando el solicitante pertenezca a una asociación de titulares cinegéticos, fotocopia del documento que acredite su constitución así como certificado emitido por su secretario, en el que se indique que el titular cinegético del coto privado de caza para el que se solicita la ayuda, forma parte de la misma.
- En su caso, memoria técnica y planos suscritos por persona con titulación universitaria reglada en la materia correspondiente.
- En su caso, memoria descriptiva de la acción y los objetivos que se pretenden, firmada por la persona solicitante.

Conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica.



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En , a de de 20

Fdo.:

SERVICIOS PERIFÉRICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA EN



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes y
Espacios Naturales**

ANEXO II.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DE LAS ACCIONES SUBVENCIONABLES.

Acción código I.a. Creación de pastizales.

Creación de pastizales en parcelas calificadas como agrícolas en el SIGPAC, para su aprovechamiento directo por las especies cinegéticas, con especies pascícolas adecuadas para el terreno, según memoria técnica, con las siguientes condiciones:

- Se respetarán todos los pies de porte arbóreo de la parcela.
- La labor final, deberá seguir las curvas de nivel.
- No se usarán abonos ni pesticidas que contengan compuestos organoclorados.
- No se usarán para la siembra semillas tratadas con fungicidas, insecticidas o rodenticidas.
- Se prohíbe su aprovechamiento por ganado doméstico.

Acción código I.b. Construcción o instalación de abrevaderos para especies de caza mayor.

Construcción sobre el terreno de abrevaderos con mampostería hidráulica, mínimo de ½ pie, enfoscados interior y exteriormente, con boya de regulación del nivel de agua protegida, de 0,80 m. de altura, 0,80 m. de anchura mínima, 1,50 m. de longitud mínima, y 0,25 m. de profundidad del vaso. Provisto de tubo de desagüe para limpieza.

Instalación de abrevaderos prefabricados en hormigón con boya de regulación del nivel de agua protegida, de 0,80 m. de anchura mínima, 1,50 m. de longitud mínima, y 0,25 m. de profundidad mínima del vaso, colocado de manera que la lámina de agua quede a 0,80 m del suelo. Provisto de tubo de desagüe para limpieza.

Acción código I.c. Instalación de comederos para especies de caza mayor.

Instalación de comederos prefabricados en acero laminado y chapa galvanizada de 1,2 mm. de espesor mínimo, patas y soportes de ángulo de al menos 40 x 40 mm. o tubo cuadrado o redondo de igual resistencia, pintado en verde oscuro mate con pintura antioxidante, de al menos 2 m. de longitud y 1 m. de anchura, provistos de bandeja para grano a 0,80 m. del suelo y recipiente para forraje.

Acción código I.d. Instalación de comederos para corzo.

Instalación de comederos prefabricados en acero laminado y chapa galvanizada de 1,2 mm. de espesor mínimo, patas y soportes de ángulo de al menos 40 x 40 mm. o tubo cuadrado o redondo de igual resistencia, pintado en verde oscuro mate con pintura antioxidante, con recipiente cubierto para grano, de al menos 1,20 m. de longitud y 1 m. de anchura, provistos de bandeja para grano y recipiente para forraje, en recinto cuadrado cerrado con mallazo de 7 mm. de espesor mínimo, de 1,65 m. de altura y luces de 15 x 15 cm., con acceso para corzos a 60 centímetros del suelo, de 75 cm. de alto y 30 cm. de ancho.

Acción código I.e. Instalación de bebederos para especies de caza menor.

Instalación de bebederos automáticos de fábrica, para especies de caza menor de al menos 100 l. de capacidad. En aquellos lugares donde haya especies de caza mayor o ganado



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

doméstico, deberán instalarse dentro de un recinto redondo de 95 cm. de radio cerrado con mallazo de 7 mm. de espesor mínimo, de 1,65 m. de altura y luces de 15 x 15 cm.

Acción código I.f. Instalación de comederos para especies de caza menor.

Instalación de comederos prefabricados para especies de caza menor, de al menos 30 litros de capacidad. En aquellos lugares donde haya especies de caza mayor o ganado doméstico, deberán instalarse dentro de un recinto redondo de 95 cm. de radio cerrado con mallazo de 7 mm. de espesor mínimo, de 1,65 m. de altura y luces de 15 x 15 cm.

Acción código I.g. Instalación de refugios para perdiz roja.

Construcción sobre el terreno de refugios o instalación de refugios prefabricados para perdiz roja, de al menos 2 m². y 0,75 m. de altura, con material de origen vegetal, madera o plástico. En ambos casos suficientemente anclados al suelo y resistentes a la acción de los agentes atmosféricos y de los predadores.

Acción código I.h. Instalación de majanos.

Instalación de majanos para favorecer el asentamiento de poblaciones de conejo de monte (*Oryctolagus cuniculus*), de al menos 9 metros cuadrados. de superficie y con sistema de apertura que permita la extracción de cadáveres y su desinfección.

Acción código I.i.: Suspensión del aprovechamiento cinegético de especies de caza menor.

Suspensión del aprovechamiento cinegético de especies de caza menor en cotos privados de caza que tengan como aprovechamiento principal o secundario la caza menor y que se sitúen en las áreas críticas para el águila imperial ibérica y para el lince ibérico, que se describen en el apartado 3.2 del Anejo 1 del Decreto 257/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) y el plan de conservación del buitre negro (*Aegypius monachus*), y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha, y en el apartado 3.2 del Anejo 1 del Decreto 276/2003, de 09-09-2003, por el que se aprueba el plan de recuperación del lince ibérico (*Lynx pardinus*) y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de la especie en Castilla-La Mancha.

Acción código I.j.: Cumplimiento del programa zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de las especies cinegéticas.

Cumplimiento del programa sanitario propuesto por la Agrupación de Defensa Sanitaria a la que pertenezca el titular cinegético, constituida al amparo del artículo 26 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, para el control zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de especies cinegéticas.

Acción II.a.: Instalación de pantallas naturales entre puestos de caza mayor.

Acopio con máquina de zarras del terreno sin excavación a la mitad de la distancia entre puestos próximos situados en tiraderos, formando un cordón perpendicular y adosado a uno de los lados de la banda de tiro, de, como mínimo, 5 metros de longitud y 2,5 metros de altura estabilizada, donde sea necesario para proteger a un cazador de los disparos de otro en las modalidades de caza mayor, montería y gancho.

**Consejería de Agricultura****Dirección General de Montes y
Espacios Naturales**

Acción II.b.: Peana para instalación de puestos para caza mayor.

Construcción de peana para instalación de puestos en monterías y ganchos, con plano superior estabilizado y perfilado de planta cuadrada de, como mínimo, 1,5 metros de lado, mediante el acopio con máquina de zahorras del terreno, sin excavación, elevada sobre el perfil del terreno entre 1 y 1,5 metros y taluzada con pendiente máxima del 25 % para permitir su acceso y evitar caídas al vacío, para facilitar la visión e identificación de las piezas de caza, así como para mejorar la seguridad de los cazadores.

Acción II.c.: Mejora de alojamientos.

Obras de mejora de alojamientos y centros de reunión de cazadores en inmuebles existentes en cotos privados de caza que comercialicen la actividad cinegética.

Acción II.d.: Mejora de caminos de accesos a los alojamientos y centros de reunión.

Obras para la mejora de los caminos privados de acceso a los alojamientos y centros de reunión de cazadores existentes en cotos privados de caza que comercialicen la actividad cinegética, distintas de la construcción de pasos de agua.

Acción II.e.: Construcción de pasos de agua.

Construcción de pasos de agua en los caminos privados de acceso a los alojamientos y centros de reunión de cazadores, en aquellas zonas de los mismos en los que discurre bien de forma permanente o excepcional un curso de agua, permitiendo el paso de este a través del camino, protegiéndolo de la acción erosiva del agua. El tipo de paso de agua podrá ser de tipo subterráneo o badén, en función de las características topográficas del terreno.

Acción II.f.: Instalación de zonas de evisceración o su mejora.

Instalación de zonas de evisceración de piezas de caza, o mejora de las existentes en cotos privados de caza.

Acción II.g.: Instalación de muladares o su mejora.

Instalación de muladares o mejora de los existentes en cotos privados de caza.

1. Por razones de sanidad animal, los muladares deberán impedir de forma permanente el acceso de jabalíes, zorros y perros. A estos efectos, el recinto se cerrará perimetralmente mediante una malla de simple torsión y altura suficiente que evite la entrada de los citados animales. Para evitar la entrada de animales por debajo del mallado, al menos unos 40 cm de la malla serán extendidos y enterrados en el suelo en todo el perímetro, quedando fijados al suelo mediante piquetas; alternativamente también se podrá autorizar el empleo de un cable tenso en la parte inferior de la malla, o una base corrida de hormigón en masa, etc. Para asegurar la impermeabilidad del recinto a esos animales, la puerta de acceso deberá estar dispuesta de forma que no deje espacio por debajo o a ambos lados de la misma. Cuando no esté siendo usado, el muladar deberá estar cerrado con llave.

2. Por razones de conservación de las aves carroñeras, los muladares deberán ser contruidos de manera que permitan que las aves carroñeras entren y salgan de él fácilmente. A estos efectos deberán estar contruidos en un sitio despejado, a ser posible en alto (nunca en una hondonada) y con alguna pendiente en su interior para que las aves posadas puedan remontar vuelo. Los muladares deberán estar limpios de maleza, y no podrán contener en su interior otros objetos que no sean los restos orgánicos destinados a la alimentación de



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

las aves carroñeras, así como las herramientas necesarias para la limpieza y gestión del muladar, que deberán ser de uso exclusivo del muladar.

El responsable del muladar estará obligado a llevar un libro de registro donde se haga constar al menos, el número, especie, identificación de los animales, peso estimado y origen de los cadáveres de las especies usadas para la alimentación en el comedero y las fechas en las cuales se realizan los aportes.

Acción II.h.: Adquisición de contenedores.

Adquisición de contenedores para el tratamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), de al menos 240 litros de capacidad.

Acción III.a.: Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético.

Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético, en cotos privados de caza, con al menos 15 participantes, que pueden ser de ámbito internacional, nacional, autonómico y provincial.

Acción III.b.: Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética:

Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética en cotos privados de caza, dirigidas a fomentar la buena imagen social de la caza sostenible y respetuosa con la conservación del medio ambiente y el turismo cinegético, con una duración mínima de 10 horas lectivas, distribuidas en 2 días y la participación de al menos 4 ponentes).

Acción III.c.: Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético en cotos privados de caza:

Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético en cotos privados de caza, de al menos 16 días de duración incluyendo tres fines de semana, y exposición de al menos 25 trofeos medalla de oro, de cada una de las especies cabra montés, ciervo, corzo, gamo, jabalí y muflón, procedentes de Castilla-La Mancha, o de al menos 125 obras consideradas de arte, o de la combinación de al menos 150 unidades entre trofeos y obras de arte, en una sala de al menos 200 m². de superficie y 8 horas de exposición diarias, repartidas en horario de mañana y tarde.

Acción III.d.: Edición de material de promoción turístico cinegética de los cotos privados de caza:

Edición de material de promoción turístico cinegética de los cotos privados de caza.

Acción IV.a.: Creación de itinerarios turísticos cinegéticos:

Creación de itinerarios turísticos cinegéticos guiados, en cotos privados de caza, y de sus folletos explicativos.

Acción IV.b.: Instalación de observatorios de fauna para itinerarios turístico cinegéticos:

Instalación sobre el terreno, de observatorios de fauna en itinerarios turístico cinegéticos, en lugares idóneos para su observación, contruidos con rollizos y tablas de madera de pino tratada en autoclave para clase de riesgo 4; de forma rectangular, reuniendo las siguientes características:

- Dimensiones interiores:



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes y Espacios Naturales

Longitud: 4 m.

Anchura: 2,5 m.

Altura de la pared anterior más larga: 2,30 m.

Altura de la pared posterior más larga: 2 m.

- Piso de tabla de 20 cm. de anchura y 5 cm. de espesor.
- Paredes de rollizos canteados.
- 6 Ventanas corridas con su contraventana para poder ser cerradas, y repisa para apoyo, de 20 cm. de ancha, de 80 cm. de longitud y 20 cm. de anchura. Abiertas, 2 en cada una de las paredes más largas y 1 en cada una de las paredes más cortas.
- Puerta de acceso de 1,80 m. de altura y 0,70 m. de anchura, sobre cerco.
- Cubierta a un agua, de tabla machihembrada de 22 mm. de espesor sobre cabios distanciados 0,5 m., cubierta cn tela asfáltica de 3 mm. de espesor y brezo.
- 4 Bancos de 1 m. de longitud y 0,35 m. de anchura.

Formarán siempre parte de itinerarios turístico cinegéticos.

Para su instalación, no se podrá realizar ningún tipo de movimiento de tierras con medios mecánicos.

En el caso de que fueran necesarias labores de desbroce o podas que puedan afectar a vegetación natural para la ubicación del observatorio y mejorar el campo de visión, se realizarán conforme a las condiciones contenidas en el pliego de condiciones de la resolución de concesión de la ayuda.

Estos observatorios, en ningún caso podrán utilizarse para acciones de caza.



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

ANEXO III.
 MÓDULOS DE CÁLCULO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

En ningún caso pueden superarse los límites establecidos para cada acción en el artículo 7 de la Orden.

I) Acciones para la creación, mejora y conservación de los hábitats en donde habitan especies cinegéticas:

Acción I.a: Creación de pastizales en parcelas calificadas como agrícolas en el SIGPAC.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.a.1.	Enmiendas. Incluye labores, precio del producto y transporte del mismo al tajo.	Ha.	277,48
I.a.2.	Pase de grada pesada.	Ha.	177,31
I.a.3.	Gradeo o similar.	Ha.	36,85
I.a.4.	Abonado. Incluye labores, precio del abono y transporte del mismo al tajo.	Ha.	198,10
I.a.5.	Siembra. Incluye labores, precio de la semilla y transporte de la misma al tajo.	Ha.	151,10
I.a.6.	Pase de rulo.	Ha.	58,10

Acción I.b: Construcción o instalación de abrevaderos para especies de caza mayor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.b.1.	Construcción sobre el terreno de abrevaderos con mampostería hidráulica, mínimo de ½ pie, enfoscados interior y exteriormente, con boya de regulación del nivel de agua protegida, de 0,80 m. de altura, 0,80 m. de anchura mínima, 1,50 m. de longitud mínima, y 0,25 m. de profundidad del vaso. Provisto de tubo de desagüe para limpieza.	Ud.	300,00
I.b.2.	Instalación de abrevaderos prefabricados en hormigón con boya de regulación del nivel de agua protegida, de 0,80 m. de anchura mínima, 1,50 m. de longitud mínima, y 0,25 m. de profundidad mínima del vaso, colocado de manera que la lámina de agua quede a 0,80 m del suelo. Provisto de tubo de desagüe para limpieza. Maquinaria necesaria para su colocación, mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	250,00

Acción I.c: Instalación de comederos para especies de caza mayor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.c.	Instalación de comederos prefabricados en acero laminado y chapa galvanizada de 1,2 mm. de espesor mínimo, patas y soportes de ángulo de al menos 40 x 40 mm. o tubo cuadrado o redondo de igual resistencia, pintado en verde oscuro mate con pintura antioxidante, de al menos 2 metros de longitud y 1 metro de anchura, provistos de bandeja para grano a 0,80 m. del suelo y recipiente para forraje. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	300,00

**Consejería de Agricultura****Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

Acción I.d.: Instalación de comederos para corzo.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.d.	Instalación de comederos prefabricados en acero laminado y chapa galvanizada de 1,2 milímetros de espesor mínimo, patas y soportes de ángulo de al menos 40 x 40 milímetros o tubo cuadrado o redondo de igual resistencia, pintado en verde oscuro mate con pintura antioxidante, con recipiente cubierto para grano, de al menos 1,20 metros de longitud y 1 metro de anchura, provistos de bandeja para grano y recipiente para forraje, en recinto cuadrado cerrado con mallazo de 7 milímetros de espesor mínimo, de 1,65 metros de altura y luces de 15 x 15 centímetros. Con acceso para corzos a 60 centímetros del suelo, de 75 cm. de alto y 30 cm. de ancho. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud	270,00

Acción I.e.: Instalación de bebederos para especies de caza menor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.e.1.	Instalación de bebederos automáticos de fábrica, para especies de caza menor de al menos 100 litros de capacidad. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	40,00
I.e.2.	Cerramiento de recinto redondo de 95 cm. de radio cerrado con mallazo de 7 mm. de espesor mínimo, de 1,65 metros de altura y luces de 15 x 15 centímetros. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	25,00

Acción I.f.: Instalación de comederos para especies de caza menor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.f.1.	Instalación de comederos de fábrica para especies de caza menor, de al menos 50 litros de capacidad.	Ud	50,00
I.f.2.	Cerramiento de recinto redondo de 95 cm. de radio cerrado con mallazo de 7 mm. de espesor mínimo, de 1,65 metros de altura y luces de 15 x 15 centímetros. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	25,00

Acción I.g.: Instalación de refugios para perdiz roja.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.g.1.	Construcción sobre el terreno de refugios para perdiz, de al menos 2 metros cuadrados de base y 0,75 metros de altura, con material de origen vegetal. Resistentes a la acción del los agentes atmosféricos y de los predadores. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	75,00
I.g.2.	Instalación de refugios prefabricados para perdiz, de al menos 2 metros cuadrados de base y 0,75 metros de altura, en color verde oscuro mate y suficientemente anclados al suelo. Resistentes a la acción de los agentes atmosféricos y de los predadores. Mano de obra y transporte incluidos.	Ud.	75,00

**Consejería de Agricultura****Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

Acción I.h.: Instalación de majanos para conejo.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.h.	Instalación de majanos para favorecer el asentamiento de poblaciones de conejo de monte (<i>Oryctolagus cuniculus</i>), de al menos 9 m2. de superficie y con sistema de apertura que permita la extracción de cadáveres y su desinfección.	Ud.	460,00

Acción I.i.: Suspensión del aprovechamiento cinegético de especies de caza menor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.i.	Suspensión del aprovechamiento de especies de caza menor en cotos privados de caza que se sitúen en las áreas críticas para el águila imperial ibérica y para el lince ibérico.	Ha.	1,00

Acción I.j.: Cumplimiento del programa zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de las especies cinegéticas.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
I.j.	Cumplimiento del programa sanitario propuesto por la Agrupación de Defensa Sanitaria a la que pertenezca el titular cinegético, constituida al amparo del artículo 26 del Decreto 141/1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, para el control zootécnico sanitario y erradicación de enfermedades de especies cinegéticas.	Ha.	0,42

II) Acciones de mejora de infraestructuras necesarias para favorecer el turismo rural de carácter cinegético:

Acción II.a.: Instalación de pantallas naturales entre puestos de caza mayor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.a.	Acopio con máquina de zahorras del terreno, sin excavación, a la mitad de la distancia entre puestos próximos situados en tiraderos, formando un cordón perpendicular adosado a uno de los lados de la banda de tiro, de 5 m. de longitud y anchura suficiente para alcanzar una altura estabilizada de 2,5 m.	Ud.	62,50

Acción II.b.: Peana para instalación de puestos para caza mayor.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.b.	Construcción de peana con plano superior estabilizado y perfilado de planta cuadrada de 1,5 m. de lado, mediante el acopio con máquina de zahorras del terreno, sin excavación, elevada sobre el perfil del terreno entre 1 y 1,5 metros y taluzada con pendiente máxima del 25 %.	Ud.	34,50



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

Acción II.c.: Mejora de alojamientos y centros de reunión.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.c.1	Fábrica de ladrillo cerámico macizo perforado, de 24x12x9 cm, de ½ pie en alzados, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	17,33
II.c.2	Fábrica de ladrillo cerámico macizo perforado, de 24x12x7 cm, de ½ pie, en alzados, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc., andamios y medios auxiliares.	M ² .	20,20
II.c.3	Fábrica de ladrillo cerámico macizo perforado, de 24x12x9 cm., de un pie de espesor, en alzados, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	31,93
II.c.4	Fábrica de ladrillo cerámico macizo perforado, de 24x12x7 cm, de un pie, en alzados, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. De cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	37,70
II.c.5	Rejuntado a una cara, sobre muro de ladrillo visto con mortero 1:2 de 600 Kg. de cemento y arena de río, incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	8,80
II.c.6	Fábrica de ladrillo cerámico macizo, de 24x12x9 cm, en alzado de pilastras, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc. andamios y medios auxiliares.	M ³	119,73
II.c.7	Fábrica de ladrillo cerámico macizo perforado, de 24x12x9 cm, en arcos y bóvedas, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, rejuntado, limpieza, etc. cimbras, andamios y medios auxiliares.	M ³	256,38
II.c.8	Fábrica de ladrillo hueco doble de 24x12x9 cm, de medio pie de espesor, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	19,97
II.c.9	Fábrica de ladrillo hueco doble de 24x12x9 cm, de un pie de espesor, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	28,96
II.c.10	Tabique de rasillón sencillo de 30x15x4 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso replanteo, nivelación y aplomado, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	13,51
II.c.11	Fábrica de ladrillo refractario de 22x11x4 cm de medio pie de espesor sentado con mortero refractario 1:4, incluso replanteo, nivelación y aplomado, etc. andamios y medios auxiliares.	M ² .	73,49



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.12	Formación de faldones de cubierta sobre un forjado, a base de tabiquillos de ladrillo hueco doble, distanciados 50 cm, arriostrados con otros normales a ellos separados a una distancia tal que el desnivel entre ellos sea inferior a 1 m, recibidos con yeso negro, con tablero de rasillón, recibido con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) y capa de compresión de 3 cm de mortero de cemento M-40.	M ² .	40,21
II.c.13	Tablero o formación de faldones de cubierta, con rasillón cerámico machiembrado de 50x25x7 apoyado en cualquier elemento estructural, con capa de compresión ejecutada con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) de 3 cm de espesor, incluso regleteado, herramientas y medios auxiliares. No se incluyen los listones o apoyos metálicos para el rasillón.	M ² .	24,80
II.c.14	Incremento de precio en el M2 de tablero o formación de faldón de cubierta con rasillón cerámico machiembrado, apoyado en cualquier elemento estructural, con mallazo electrosoldado de 300x200x4 mm (0,87 Kg/m ²) en la capa de compresión.	M ² .	1,92
II.c.15	Enlistonado de madera de pino de 4x4 cm, sobre elementos estructurales, para la formación de armadura de cubierta para recibir teja plana.	M ² .	14,64
II.c.16	Entablado de madera machihembrada, con tablas de 22 mm. de espesor, colocada sobre los elementos de la estructura, incluso herramientas y medios auxiliares.	M ² .	28,18
II.c.17	Cubierta de teja curva cerámica de 40x19 cm, sentada con mortero M-20 (relación 1:8 de 190 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) sobre cualquier faldón de mortero o madera, incluyendo parte proporcional de formación de limas, caballetes, emboquillados, etc., herramientas y medios auxiliares.	M ² .	22,09
II.c.18	Retejado al 50% de teja cerámica curva, incluso levante de las tejas rotas, limpieza del faldón y recibido de las nuevas tejas con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), parte proporcional de piezas especiales, formación de caballetes, limas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	23,87
II.c.19	Cubierta de teja plana, recibida con mortero M-20 (relación 1:8 de 190 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), sobre cualquier faldón de mortero o madera, incluyendo parte proporcional de formación de limas, caballetes, emboquillados, etc., herramientas y medios auxiliares.	M ² .	25,56
II.c.20	Cubierta de teja plana, sobre listoncillos de madera de pino de 40x40 mm. distanciados 15 cm, incluso amarre de la teja, colocación, partes proporcionales de formación de limas, caballetes, etc., herramientas y medios auxiliares.	M ² .	34,95
II.c.21	Retejado al 50% de teja cerámica plana, incluso levante de las tejas rotas, limpieza del faldón y recibido de las nuevas tejas con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5R), parte proporcional de piezas especiales, formación de caballetes, limas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	24,30
II.c.22	Emboquillado de aleros con teja árabe recibida con mortero de yeso, incluso	MI.	16,42



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	andamios y medios auxiliares.		
II.c.23	Formación de aleros con ladrillo macizo, enfoscado con mortero de cemento y arena de río 1:2, incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	26,17
II.c.24	Formación de alero en madera de pino de 60 cm de vuelo, con tabla machihembrado de 22 mm de espesor y canecillos de 205x76 mm espaciados 50 cm	MI.	191,25
II.c.25	Corrido de moldura con mortero M-160 (relación 1:3 DE 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) de 0,2 m de altura, cualquiera que sea su perfil, incluida la fabrica de ladrillo, andamios y medios auxiliares.	MI.	30,19
II.c.26	Corrido de moldura de fábrica de ladrillo con mortero M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) de 0,4 m. de altura, cualquiera que sea su perfil, incluida la fabrica de ladrillo y terraja, andamios y medios auxiliares.	MI.	44,46
II.c.27	Limahoya de cinc, formada con doble tabicón de ladrillo hueco doble recibido con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), chapa de cinc de y lecho de yeso, incluso parte proporcional de piezas especiales, solapes, conexiones, herramientas y medios auxiliares.	MI.	38,79
II.c.28	Chimenea hasta 48x23 cm de sección, de fabrica de 1/2 pie de ladrillo macizo cerámico, sentado con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), con enfoscado exterior con mortero de cemento 1:4, incluso caperuza de chapa galvanizada e impermeabilización del encuentro con el faldón, andamios y medios auxiliares.	MI.	103,19
II.c.29	Chimenea hasta 48x23 cm de sección, chapada con piedra de musgo con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso caperuza de chapa galvanizada e impermeabilización del encuentro con el faldón, andamios y medios auxiliares.	MI.	110,15
II.c.30	Cielo raso de cañizo, incluso guarnecidos y blanqueo, tirantillas de madera, lías y clavazón, andamios y medios auxiliares.	M ² .	16,34
II.c.31	Cielo raso de tablero de rasillas, incluso guarnecidos y blanqueo, herramientas, andamios y medios auxiliares.	M ² .	31,50
II.c.32	Cielo raso de planchas de escayola colgadas del techo y recibidas con pasta de escayola, cañas y alambre, incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	21,11
II.c.33	Falso techo de planchas de escayola de 60x60 cm, sujetas con perfilera vista, incluso parte proporcional de accesorios, colocación, andamiaje, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	12,46
II.c.34	Falso techo Armstrong Board Adria, perfilera vista, que permita instalar luminarias, incluso colocación andamiaje, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	15,20
II.c.35	Tendido con yeso negro en paramentos verticales, con 15 mm de espesor, incluido la colocación de maestras cada tres metros, incluso formación de rincones, remates, andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	6,89
II.c.36	Tendido con yeso negro en paramentos horizontales, con 15 mm de espesor, incluido la colocación de maestras cada tres metros, incluso formación de	M ² .	8,18



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	rincones, remates, andamios, herramientas y medios auxiliares.		
II.c.37	Enlucido con yeso blanco de 3 mm. de espesor, en paramentos verticales, tendido a llana, incluso formación de rincones y colocación de andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	2,50
II.c.38	Enlucido con yeso blanco de 3 mm. de espesor, en paramentos horizontales, tendido a llana, incluso formación de rincones y colocación de andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	2,75
II.c.39	Guarnecido y maestreado con yeso negro y blanqueo con yeso blanco tendido a la llana en paramentos verticales. incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	7,64
II.c.40	Guarnecido y maestreado con yeso negro y blanqueo con yeso blanco tendido a la llana en paramentos horizontales. incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	8,45
II.c.41	Enfoscado de 25 mm. de espesor, realizado con mortero M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	11,60
II.c.42	Enfoscado y fratasado de 25 mm. de espesor, realizado con mortero M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	13,22
II.c.43	Forjado de escalera a la catalana de tres roscas de rasilla, la primera tomada con yeso negro y las otras dos con mortero M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	40,02
II.c.44	Forjado de mesilla de escalera a la catalana, con tabiquillos de ladrillo hueco sencillo y dos tableros de rasilla, el primero tomado con yeso negro y con mortero M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) el segundo, incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	48,80
II.c.45	Peldañeado de ladrillo hueco doble recibido con yeso negro, incluso andamios, herramientas y medios auxiliares.	MI.	24,44
II.c.46	Recibido y aplomado de cercos de carpintería metálica o de madera, en muros interiores, tabicones o tabiques con pasta de yeso negro amasada a mano, incluso clavazón, andamios y medios auxiliares.	Ud.	16,77
II.c.47	Recibido de barandilla en escalera con mortero M-80 (relación 1:4 de 350 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) amasado a mano.	MI.	9,66 €
II.c.48	Colocación de rejas para defensa de ventanas, en cerramientos de fábrica o mampostería, con mortero M-80 (relación 1:4 de 350 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) amasado a mano, incluso aplomado, andamios y medios auxiliares.	M ² .	21,95



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.49	Recibido de marcos para la colocación de extractores, difusores y rejillas para ventilación o aire acondicionado con pasta de yeso negro amasado a mano, incluso picado, nivelado y medios auxiliares.	Ud.	13,22
II.c.50	Recibido de una bañera, con tabique hueco sencillo, cogido con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), amasado a mano, incluso herramientas y medios auxiliares.	Ud.	52,11
II.c.51	Recibido de plato de ducha, con tabique hueco sencillo, cogido con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) amasado a mano, incluso herramientas y medios auxiliares.	Ud.	25,58
II.c.52	Apertura de rozas de 7x5 cm, o saneo de grietas, en muros de hormigón.	MI.	5,47
II.c.53	Apertura manual de rozas de 7x5 cm, o saneo de grietas, en muros de ladrillo macizo.	MI.	7,20
II.c.54	Apertura manual de rozas de 7x5 cm, o saneo de grietas, en tabiques de ladrillo hueco doble, hueco sencillo o rasilla.	MI.	3,60
II.c.55	Tapado de rozas en cualquier clase de tabique o muros.	MI.	1,90
II.c.56	Sellado de grietas en muros, previamente al cosido, para evitar las fugas, con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R). No se incluye el picado y saneado de las gretas.	MI.	15,66
II.c.57	Cosido de grietas en muros de carga o cerramientos, de fábrica con grapas de acero (hasta seis por metro), incluso relleno de las grietas con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R). No se incluye el picado y saneado de las gretas.	MI.	29,24
II.c.58	Relleno de grietas y juntas en muros de mampostería careada, con mortero bastardo (relación 1:1:6 de cemento, cal y arena de río). No se incluye el picado y saneado de las gretas.	MI.	27,50
II.c.59	Canalización ejecutada con tubería de PVC corrugada 75 mm de diámetro, sobre lecho de arena de 25 cm de espesor, incluso señalización y tapado de zanja. No se incluye la excavación.	MI.	11,24
II.c.60	Canalización ejecutada con tubería de PVC corrugada 160 mm. de diámetro, sobre lecho de arena de 25 cm de espesor, incluso señalización y tapado de zanja. No se incluye la excavación.	MI.	14,09
II.c.61	Arqueta de registro, de 0,3x0,3x0,3 m. de dimensiones interiores realizada con ladrillo cerámico normal de 0,12 m. de espesor, recibido con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R)., incluso excavación, solera de hormigón HM-20/P/40, CEM/AP- 32,5 R y 15 cm de espesor enfoscado interior con mortero M-160 y tapa de chapa de acero con marco, totalmente terminada.	Ud.	70,35
II.c.62	Arqueta de registro prefabricada, de 0,3x0,3x0,3 m. de dimensiones interiores realizada con PVC, con tapa del mismo material, sobre solera de hormigón HM-20/P/40, CEM/A-P 32,5 R y 15 cm de espesor, incluso excavación, totalmente terminada.	Ud.	46,33 €



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.63	Conducción para la distribución de energía eléctrica, ejecutada en tubo corrugado normalizado de PVC de 32 mm de diámetro, incluso apertura y tapado de rozas, parte proporcional de cajas de derivación, pequeño material, herramientas y medios auxiliares.	Ml.	7,03
II.c.64	Impermeabilización de faldón bajo cubierta de teja, formada por lámina de PVC de 1,2 mm. fijada al faldón mediante adhesivo, soldadas entre si mediante adhesivo de PVC y sellada, incluso parte proporcional de herramientas y medios auxiliares.	M ² .	12,04
II.c.65	Impermeabilización a la intemperie de terrazas o cubiertas, formada por una lámina de PVC de 1,2 mm. fijada al faldón mediante adhesivo, soldadas entre si mediante adhesivo de PVC y sellada, incluso parte proporcional de herramientas y medios auxiliares.	M ² .	14,90
II.c.66	Colocación de panel de lana de roca de 50 mm de espesor para el aislamiento térmico de cubiertas, totalmente instalado, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ² .	8,91
II.c.67	Colocación de panel de poliestireno extrusionado de 50 mm de espesor para el aislamiento térmico de cubiertas, totalmente instalado, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ² .	12,83
II.c.68	Colocación de aislante de fibra de vidrio aglomerada de 25 mm de espesor, recubierta por ambas caras con una lámina protectora de una lámina de aluminio, para el aislamiento de paredes y techos. Totalmente terminado, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ² .	7,24
II.c.69	Aislamiento a base de poliestireno expandido, de 30 mm de espesor, para el aislamiento térmico de paredes, totalmente instalado, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ² .	2,76
II.c.70	Carga, transporte y descarga de 1 t de material de construcción paletizado a una distancia comprendida entre 3 y 6 Km.	Tm.	1,66
II.c.71	Incremento al precio de transporte de una tonelada de mercancía paletizada por cada kilómetro que exceda de 6	Tm.	0,04
II.c.72	Carga, transporte y descarga de 1 m ³ de tierras o materiales a una distancia menor de 3 Km.	M ³	2,73
II.c.73	Carga, transporte y descarga de 1 m ³ de tierras o materiales a una distancia comprendida entre 3 y 6 Km.	Tm.	3,92
II.c.74	Incremento al precio del transporte de 1 m ³ de tierras o materiales por cada Km. que exceda de 6.	Tm.	0,07
II.c.75	Trabajos de limpieza de viviendas y locales, consistente en el rascado de morteros y otros materiales adheridos a suelos, aparatos sanitarios, muebles y armarios, etc. incluso limpieza de polvo, barrido, fregado y retirada de escombros a contenedor.	M ² .	1,83



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.76	Cimentación y anclaje de elementos no sometidos a vibración (mobiliario rústico y urbano, juegos, elementos de instalaciones deportivas, etc), que no requieran una estructura de hormigón armado, ejecutada con hormigón en masa, incluso excavación y encofrado ligero, garrotas de anclaje, nivelación, herramientas y medios auxiliares.	M ³	173,88
II.c.77	Base de firme de 20 cm de espesor obtenido a base de la compactación de tierra, con pison compactador con aporte de material (a menos de 3 Km.) incluso agua y regado del firme.	M ² .	3,96
II.c.78	Base de firme de 20 cm de espesor obtenido a base de la compactación de grava con pison compactador con aporte de material (a menos de 3 Km) incluso agua y regado del firme.	M ² .	4,38
II.c.79	Recrecido y nivelado de soleras de hormigón, con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg cemento CEMII/A-P 32,5 R) de 2 cm de espesor.	M ² .	8,26
II.c.80	Afirmado de hormigón HM-20/P/40 con cemento CEM II/A-P 32,5 R elaborado en central, de 20 cm de espesor, incluso transporte, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	21,21
II.c.81	Bordillo de hormigón sentado con mortero M-160 (relación 1:3 de Kg cemento CEMII/A-P 32,5 R) y rejuntado con mortero de cemento de 600 Kg. incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	33,33
II.c.82	Bordillo de piedra o caliza de 30x20 cm con caras vistas labradas, sentado con mortero de cemento M-160 (relación 1:3 de 440 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R) y rejuntado con mortero de 600 Kg. incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	31,41
II.c.83	Solado exterior antideslizante con baldosa hidráulica de 25x25 cm, sentado sobre una base de hormigón, con mortero de cemento de dosificación M-40 (Relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso nivelado y rejuntado de piezas herramientas y medios auxiliares.	M ² .	15,45
II.c.84	Solado, sin incluir el material, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), sobre lecho de arena de 2 cm de espesor, incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	12,96
II.c.85	Solado de baldosa de garbancillo de 30x30, recibido con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6), sobre cama de arena de 2 cm, incluso rejuntado y limpieza, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	31,32
II.c.86	Solado con baldosa cerámica (barro cocido) de 30x30 cm, sentada con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 4), sobre lecho de arena de 2 cm de espesor, incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	21,53
II.c.87	Solado con baldosa de gres de 31x31 cm, sentada con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), sobre lecho de arena de 2 cm de espesor, incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	27,47
II.c.88	Solado con baldosín catalán de 14x28 cm, sentado con mortero de cemento M-	M ² .	18,01



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), sobre una base con o sin impermeabilizante, incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.		
II.c.89	Solado de albardilla con baldosín catalán de 14x28 cm, en una fila sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	8,18
II.c.90	Solado con baldosa de terrazo de china grande de 30x30 cm, pulida en fábrica, sentada con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), sobre lecho de arena de 2 cm de espesor, incluso nivelado y rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	21,53
II.c.91	Incremento por m2 de solado con junta de 1 cm de anchura, incluso parte proporcional de mortero especial para juntas.	M ² .	3,96
II.c.92	Cenefa ejecutada con cartabones de gres de 15 cm, recibida con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), rejuntado con cemento blanco, incluso piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	MI.	174,14
II.c.93	Parqué de madera de roble adoptando forma de tira o espiga, pegado al pavimento incluso acuchillado y barnizado (tres manos), herramientas y medios auxiliares.	M ² .	41,71
II.c.94	Parqué de madera de eucalipto adoptando forma de tira o espiga, pegado al pavimento incluso acuchillado y barnizado (tres manos), herramientas y medios auxiliares.	M ² .	27,43
II.c.95	Tarima de madera de pino Soria o Valsain, adoptando forma de tira o espiga, clavado a los rastreles, incluso acuchillado y barnizado (tres manos), herramientas y medios auxiliares.	M ² .	42,21
II.c.96	Incremento por m2, por fajeado perimetral de la tarima o parqué de 20 cm de anchura.	M ² .	3,18
II.c.97	Acuchillado y barnizado con tres manos de barniz de tarima o parqué, incluso lijado y relijado.	M ² .	10,23
II.c.98	Rodapié de granito del país de 10 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	14,82
II.c.99	Rodapié de piedra caliza de 10 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	14,20
II.c.100	Rodapié de baldosín hidráulico de 20x10 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	5,90
II.c.101	Rodapié cerámico de 7 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	4,66



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.102	Rodapié de gres de 7 cm, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	6,57
II.c.103	Rodapié de terrazo de cualquier tamaño de china, sentado con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	7,50
II.c.104	Rodapié de madera de pino de Soria o Valsaín, clavado a la pared, incluso barnizado (tres manos), herramientas y medios auxiliares.	MI.	5,83
II.c.105	Alicatado de paramentos, sin incluir el material, cogido con mortero de cemento M-40 de arena de miga (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso andamios, rejuntado de piezas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	9,18
II.c.106	Alicatado de azulejo blanco del país de 15x15 cm de primera calidad, con terminación de canto romo, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	18,33
II.c.107	Alicatado de azulejo de color del país de 15x15 cm de primera calidad, con terminación de canto romo, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	15,73
II.c.108	Alicatado de azulejo blanco del país de 10x20 cm de primera calidad, con terminación de canto romo, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	18,54
II.c.109	Alicatado de azulejo de color del país de 10x20 cm de primera calidad, con terminación de canto romo, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	20,62
II.c.110	Alicatado con plaqueta cerámica (barro cocido) de 20x10 cm de primera calidad, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	19,48
II.c.111	Alicatado con plaqueta de gres de 20x20 cm de primera calidad, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento), incluso corte de piezas especiales, juntas, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	21,22
II.c.112	Vierteaguas cerámico 20x30, recibido con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6), incluso ingletes y piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	MI.	14,91
II.c.113	Vierteaguas de plaqueta cerámica (barro cocido) de 20x28, recibido con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6), incluso ingletes y piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	MI.	22,81



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.114	Vierteaguas de gres 20x30, recibido con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6), incluso ingleses y piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	MI.	22,78
II.c.115	Vierteaguas de baldosín catalán de 18x18, sentado con mortero de cemento y arena de miga M-40 (relación 1:6), herramientas y medios auxiliares.	MI.	8,84
II.c.116	Peldaño ejecutado de baldosa de gres de 30x30, (huella y tabica) recibido con mortero de cemento M-40 (relación 1:6 de 250 Kg de cemento CEMII/A-P 32,5 R), totalmente colocado, incluso rejuntado, herramientas y medios auxiliares.	MI.	8,45
II.c.117	Peldaño de terrazo para cualquier tipo de china, con huella de 30 cm de una sola pieza y tabica de 13 cm sentado con mortero M-40 (relación 1:6 de 250 Kg. de cemento CEMII/A-P 32,5 R), incluso rejuntado, herramientas y medios auxiliares.	MI.	31,98
II.c.118	Peldaño de madera de pino, con huella de 30 cm y tabica de 13 cm, incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	29,96
II.c.119	Encimera de mármol nacional de primera calidad de 600x20 mm de bordes curvados. Totalmente instalada, incluso anclajes, herramientas y medios auxiliares.	MI.	125,32
II.c.120	Entablado con tabla ripia madera de pino del país de primera calidad incluyendo nivelación y aplomado. No se incluye la parte proporcional de tablonos, puntales y otros elementos de sustentación, que se medirán aparte.	M ² .	39,89
II.c.121	Entablado con tabla de ripia de 15 mm. de espesor sobre cabios en cubierta.	M ² .	30,71
II.c.122	Entablado con tabla machihembrada de 22 mm. de espesor sobre cabios en cubierta.	M ² .	60,71
II.c.123	Falso techo de tablas machihembradas de pino de Soria o Valsaín, clavadas sobre rastreles de madera sujetos a la estructura o al techo, incluyendo colocación, andamiaje, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	34,48
II.c.124	Puerta exterior con hoja en relieve en madera de pino sin sangrar, exenta de nudos, de 45 mm, de espesor, preparada para pintar, con dos plafones y con cerco de madera de pino de 70x60 mm. Tapajuntas en ambas caras de pino de 70x15 mm. Pernios de colgar en latón y calidad antipalanca, cerradura Tesa o similar y mirilla óptica de gran angular, completa y colocada.	Ud.	263,25
II.c.125	Puertas interiores o de paso de 2,10x0,725 m con tablero contrachapado liso de madera de pino Soria o Valsaín, para barnizar, incluso cerco de madera de tabique, de 7x5 cm, herrajes de cuelgue y seguridad, tapajuntas por ambas caras, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	262,01
II.c.126	Cerco madera de pino de Soria o Valsaín de primera calidad de 9x7 cm, para puerta interior o exterior de 210x85 cm. Colocado	Ud.	93,87
II.c.127	Carpintería de madera para barnizar, en ventanas o balcones en madera de pino Soria o Valsaín de 1ª calidad, exenta de nudos, con hojas batientes y divisiones para el acristalamiento. Cerco con perfil para la persiana, vierteaguas y tapajuntas interiores de la misma madera, incluso herrajes de colgar y seguridad, totalmente instalada.	M ² .	225,89



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.128	Contraventana exterior de madera para barnizar o pintar de pino Soria o Valsaín de 1ª calidad, sin sangrar, exenta de nudos, realizada con hojas practicables, compuestas por lamas fijas sobre bastidor, incluso herrajes de colgar y seguridad en latón. Colocada.	M ² .	139,65
II.c.129	Frente de armario para barnizar, compuesto de puertas y maletero de chapa lisa de madera de pino Soria o Valsaín y bastidor, molduras y tapajuntas de la misma madera. Con armadura de madera de pino, incluso colocación de herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	160,43
II.c.130	Frente de armario de puertas correderas para barnizar, compuesto de puertas y maletero de chapa lisa de madera de pino de Soria o Valsain y bastidor, molduras y tapajuntas de la misma madera. Con armadura de madera de pino, incluso colocación de herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	175,95
II.c.131	Baranda de escalera, realizada en pino de Soria o Valsaín de 1ª calidad, sin sangrar y exenta de nudos, de 90 cm, de altura, con pasamanos, rastrel inferior y balaustres torneados. Barnizada y totalmente instalada.	MI.	223,82
II.c.132	Pasamanos para escalera de madera de pino de Soria o Valsain de 7 cm, para barnizar, fijado a la pared mediante cuadradillos de 12x12 mm. Incluso herramientas y medios auxiliares.	MI.	53,65
II.c.133	Cancela exterior metálica batiente, compuesta por una armadura de perfiles laminados, forrada con chapa preformada, sin huecos ni barrotes, incluso herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	66,42
II.c.134	Puerta exterior, de chapa preformada doble, sin huecos ni barrotes, armada mediante perfiles, incluso herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	68,88
II.c.135	Carpintería metálica para balcones y ventanas, en chapa plegada para pintar de 1 mm de espesor, para cristal doble o sencillo, compuesta de cerco y hojas batientes, con o sin tarja superior, incluso carril para persiana, herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	96,81
II.c.136	Carpintería metálica para balcones y ventanas, en chapa plegada esmaltada al horno de 1 mm de espesor, para cristal doble o sencillo, compuesta de cerco y hojas batientes, con o sin tarja superior, incluso carril para persiana, herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	116,76
II.c.137	Ventana metálica en duraluminio anodizado, para cristal doble o sencillo de 1500x1200 mm, compuesta de cerco y dos hojas batientes o correderas, incluso carril para persiana, herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	170,57
II.c.138	Antepecho metálico de balcón de 0,90 m de altura, construido con barrotes de tubo de acero cuadrado de 20 mm (10 cada m), pilares de tubo de 50 mm, base inferior de pletina de acero de 40x4 mm. y pasamanos de acero de media caña de 40 mm, incluso, herramientas y medios auxiliares. La colocación se valorará aparte.	MI.	56,24



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.c.139	Reja metálica a base de acero redondo de 16 mm de diámetro (7 cada m) y pletina de 40x4 cm, incluso garras de anclaje herramientas y medios auxiliares. La colocación se valorará aparte.	M ² .	70,56
II.c.140	Barandilla metálica de escalera, construida con tubo metálico cuadrado de 30 mm. de 0,90 m de altura (10 cada m.) pletinas de 40x4, pilares de 40x40 mm, cada 50 cm y pasamanos de madera barnizada, incluso pintura al esmalte y barnizado, herramientas y medios auxiliares. El recibido se valorará aparte	MI.	67,35
II.c.141	Instalación de punto de agua fría o caliente para toma de 1/2", para usos múltiples con tubería de cobre de 1,0 x 12 mm., protegida con tubo corrugado, incluidas piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	35,00
II.c.142	Instalación de punto de agua fría y caliente para lavabo o bidé, con tubería de cobre de 1,0 x 12 mm., protegida con tubo corrugado y desagüe con tubería de PVC de 32 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	70,00
II.c.143	Instalación de punto de agua fría para inodoro, con tubería de cobre de 1,0 x 12 mm., protegida con tubo corrugado y desagüe con tubería de PVC de 110 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	50,00
II.c.144	Instalación de punto de agua fría y caliente para bañera o ducha, con tubería de cobre de 1,6 x 18 mm., protegida con tubo corrugado y desagüe con tubería de PVC de 40 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	70,00
II.c.145	Instalación de punto de agua fría y caliente para fregadero de uno o dos senos, con tubería de cobre de 1,0 x 12 mm., protegida con tubo corrugado y desagüe con tubería de PVC serie C de 50 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	68,00
II.c.146	Instalación de punto de agua fría y caliente para lavadora o lavavajillas, con tubería de cobre de 1,0 x 12 mm., protegida con tubo corrugado y desagüe con tubería de PVC serie C de 50 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	35,00
II.c.147	Instalación de punto de desagüe para usos generales, con tubería de PVC serie C de 50 mm., incluido bote sifónico, piezas especiales, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	30,00

Acción II.d.: Mejora de caminos de acceso a los alojamientos y centros de reunión.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.d.1	Perfilado y refino de taludes en desmante o terraplén, con medios mecánicos, hasta una altura de 1,5 m incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,05
II.d.2	Perfilado y refino de taludes en desmante o terraplén, con medios mecánicos, superior a una altura de 1,5 m incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,10
II.d.3	Excavación de cunetas con retroexcavadora, incluso perfilado de rasantes y refino de taludes, cualquiera que sea su profundidad, depositando materiales sobre camión, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ³	1,95
II.d.4	Excavación de cunetas en terreno rocoso en el que sea necesario el uso de martillo hidráulico, incluso perfilado de rasantes y refino de taludes, cualquiera que sea su profundidad, depositando materiales sobre camión, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ³	10,75



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

II.d.5	Limpieza de cunetas de un metro lineal de caminos, mediante motoniveladora, en trabajos de conservación, incluyendo herramientas y medios auxiliares.	Ml.	0,30
II.d.6	Desyerbe de caminos para su conservación, como trabajo previo al escarificado y a la limpieza de cunetas, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,05
II.d.7	Escarificado superficial de firmes granulares para su reparación o conservación, hasta 10 cm de profundidad, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,10
II.d.8	Perfilado para la formación de la caja del camino con motoniveladora, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,05
II.d.9	Refino y planeo del camino con la correspondiente apertura de cunetas, con motoniveladora, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ²	0,20
II.d.10	Compactación y riego a humedad óptima, incluido el transporte de agua para riego, incluido medios auxiliares y herramientas.	M ²	0,30
II.d.11	Zahorra artificial en cantera.	M ³	9,40
II.d.12	Excavación para la extracción de zahorra con medios mecánicos, en cualquier clase de terreno, transporte hasta una distancia de 1 km y extendido de tierras.	M ³	10,40
II.d.13	Transporte de zahorra hasta una distancia de 10 km.	M ³	5,50
II.d.14	Transporte de zahorra hasta una distancia de 30 km.	M ³	7,20
II.d.15	Construcción de subbase con zahorra artificial clasificada, de tamaño menor de 5 cm, mezclada, extendida y perfilada con motoniveladora, regada a humedad óptima de 80l/m ³ y compactada por tongadas hasta una densidad del 95 % del Próctor modificado, para una distancia máxima del agua y los materiales de 3 Km, incluidas herramientas y medios auxiliares.	M ³	9,45
II.d.16	Sellado de caminos rurales estabilizados, comprendiendo los trabajos de riego, sellado y cierre de los firmes con compactador neumático.	M ²	0,15
II.d.17	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros.	Ud	0,40

Acción II.e.: Construcción de pasos de agua.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.e.1	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 0,6 cm de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	Ml.	122,00
II.e.2	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 0,8 cm de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	Ml.	164,00
II.e.3	Caño sencillo de hormigón o de tipo flexible de 1 m de diámetro interior, sin embocaduras, colocado sobre un lecho de hormigón HM-20/p/40, CEM/A-P32,5 R de 20 cm de espesor, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo la apertura de zanja y la colocación en obra.	Ml.	218,00
II.e.4	Embocadura caño sencillo de 0,6 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo	Ud	246,00



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.		
II.e.5	Embocadura caño sencillo de 0,8 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.	Ud	371,00
II.e.6	Embocadura caño sencillo de 1 m de diámetro interior, con dos aletas e imposta, para construcción de paso de agua subterráneo, incluyendo excavación, encofrado y desencofrado y extendido de tierras.	Ud	433,00
II.e.7	Hormigón HA-25/P/20IIa armado y vibrado, para construcción de la capa de rodadura del paso de agua. Incluidos todos los materiales, herramientas y medios auxiliares.	M ³	156,00
II.e.8	Excavación y preparación del terreno con medios mecánicos para construcción de paso de agua tipo badén.	M ³	1,95

Acción II.f.: Instalación de zonas de evisceración o su mejora.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.f.1.	Base de firme de 20 cm. de espesor obtenido a base de la compactación de tierra, con pisón compactador, con aporte de material a menos de 3 km., incluso agua y regado del firme.	M ² .	4,00
II.f.2.	Mallazo electrosoldado de retícula 0,15 m.x 0,15 m., de acero corrugado de 4 mm. de diámetro, cortado, colocado, doblado y puesto en obra, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	2,00
II.f.3.	Afirmado de hormigón HM-20/P/40 con cemento CEM II/A P 32,5 R elaborado en central, de 20 cm. de espesor mínimo y pendiente a un agua del 2 %, incluso transporte, herramientas y medios auxiliares.	M ² .	31,21
II.f.4.	Toma de agua con grifo de 3/4 pulgada, totalmente instalada, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	40,00
II.f.5.	Iluminación en 4 puntos a 220 v, con línea monofásica de conductores de cobre de 2x4 mm ² . más conductor de protección de 4 mm ² . Instalación, portalámparas, lámparas, herramientas y medios auxiliares.	Ud.	100,00

Acción II.g.: Instalación de muladares o su mejora.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.g.1.	Cancela exterior metálica batiente de 1 o 2 hojas, de 1,50 m. de altura y 4 m. de longitud máxima, compuesta por una armadura de perfiles laminados, y paño de malla metálica de simple torsión de 50 x 50 mm. de luz, incluso herrajes de cuelgue y seguridad, herramientas y medios auxiliares.	MI.	68,86
II.g.2.	Cerramiento malla metálica de 1,50 m de simple torsión de 50 x 50 mm., de luz, sustentada por postes de acero galvanizado de 45 mm. de diámetro y 2,00 m. de altura, o similar, colocados cada 5 m. embutidos. en zanja corrida de 40 cm. de anchura y 50 cm. de profundidad, rellena de hormigón en masa HM-12,5/P/20 con cemento CEM II/A-P 32,5 R, arena de río y árido rodado de tamaño máximo 40 mm. totalmente colocada. Postes, herramienta y medios auxiliares incluidos.	MI	31,10

Acción II.h.: Adquisición de contenedores para el tratamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach).



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
II.h.	Adquisición de contenedores para el tratamiento de los subproductos animales no destinados a consumo humano (sandach), de al menos 240 litros de capacidad.	Ud.	150,00

III) Acciones de comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas de carácter cinegético:

Acción III.a.: Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
III.a.1.	Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético en cotos privados de caza, de ámbito internacional.	Ud.	7.500,00
III.a.2.	Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético en cotos privados de caza, de ámbito nacional.	Ud.	3.000,00
III.a.3.	Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético en cotos privados de caza, de ámbito autonómico.	Ud.	2.000,00
III.a.4.	Organización de competiciones oficiales de carácter cinegético en cotos privados de caza, de ámbito provincial.	Ud.	1.000,00

Acción III.b.: Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
III.b.	Organización de conferencias y jornadas sobre la actividad cinegética en cotos privados de caza, dirigidas a fomentar la buena imagen social de la caza sostenible y respetuosa con la conservación del medio ambiente y el turismo cinegético, con una duración mínima de 10 horas lectivas, distribuidas en 2 días y la participación de al menos 4 ponentes.	Hora.	87,00

Acción III.c.: Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
III.c.	Instalación de exposiciones monográficas de carácter cinegético en cotos privados de caza, de al menos 16 días de duración incluyendo tres fines de semana, y exposición de al menos 25 trofeos medalla de oro, de cada una de las especies cabra montés, ciervo, corzo, gamo, jabalí y muflón, procedentes de Castilla-La Mancha, o de al menos 125 obras consideradas de arte o de la combinación de al menos 150 unidades entre trofeos y obras de arte, en una sala de al menos 200 m2. de superficie y 8 horas de exposición diarias, repartidas en horario de mañana y tarde.	Exposición	1.600,00



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

Acción III.d.: Edición de material de promoción turístico cinegética de los cotos privados de caza.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
III.d.1.	Edición de 1.000 dípticos de promoción turístico cinegética de cotos privados de caza, en color y dimensiones mínimas de hoja 20 cm.x 10 cm., con impresión a 4 caras.	Ud..	150
III.d.2.	Edición de 1.000 trípticos de promoción turístico cinegética de cotos privados de caza, en color y dimensiones mínimas de hoja 20 cm.x 10 cm., con impresión a 6 caras.	Ud.	200

IV) Acciones para la puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos de carácter cinegético:

Acción IV.a.: Creación de itinerarios turísticos cinegéticos.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
IV.a.	Creación de itinerarios turísticos cinegéticos guiados, en cotos privados de caza, para observación de la fauna cinegética y sus hábitats, incluso folleto explicativo.	Km.	100

Acción IV.b.: Instalación de observatorios de fauna para itinerarios turístico cinegéticos.

Código	Trabajos	Unidad	Importe €.
IV.b.	Instalación de observatorios de fauna cinegética, contruidos con madera de pino tratada en autoclave para clase de riesgo 4; de 4 m. de longitud, 2,5 m. de anchura y 2 y 2,30 m. de altura, con cubierta impermeable a un agua, provisto de puerta de acceso, ventanas de observación y bancos. Transporte y mano de obra incluidos.	Ud.	5.700,00



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030529	SK2M



ANEXO IV: COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE LAS ACCIONES Y TRABAJOS OBJETO DE AYUDA

DATOS DEL EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
Comunidad de Bienes <input type="checkbox"/>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden s/n (Toledo), o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las acciones y trabajos objeto de subvención del expediente con nº_ , acogido al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 para el año 2013, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente
- Documentación acreditativa de pago

En a de de

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento

030529

Código SIACI

SK2P

ANEXO V. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES.
Orden de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, dentro del Programa de Desarrollo Rural de CLM 2007- 2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Nº de expediente:

Clave PC:

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Persona jurídica

Número de documento:

Razón Social:

Número de documento:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Comunidad de Bienes

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF

NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de llevar un registro de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



DATOS DE LA SOLICITUD

Expone: Que las acciones subvencionadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013, para el año 2013, objeto del expediente indicado, no podrán ser finalizadas en el plazo otorgado en la resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, de fecha / / , por las causas que a continuación se exponen:

Y por ello, solicita dentro del plazo otorgado en el artículo 17 de la citada Orden, una prórroga del plazo de ejecución de estas acciones hasta el / / .

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En , a de de 20

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030529	SK2N

ANEXO VI. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.
Orden de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, dentro del Programa de Desarrollo Rural de CLM 2007- 2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de llevar un registro de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Quintanar de la Orden s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la modificación:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades
- Errores materiales debidos a la Administración

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a de _____ de 20

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento
030529

Código SIACI
MK20

ANEXO VII. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA.

DATOS DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO BENEFICIARIO

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes.			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Comunica: La transmisión de la titularidad cinegética de este coto privado de caza en los términos y a los efectos que indica el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 para el año 2013.

Matrícula del coto privado de caza que se transmite:	Fecha de transmisión del coto: / /
--	------------------------------------

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de llevar un registro de ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante, C/ Quintanar de la Orden s/n o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA PERSONA NUEVO TITULAR CINEGÉTICO			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<input type="checkbox"/> Comunidad de Bienes			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
Comunica: Que ACEPTA, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para potenciar el aprovechamiento sostenible de los cotos privados de caza y el turismo cinegético, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 para el año 2013, la ayuda concedida a este coto por resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de fecha / / y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
Declaraciones responsables:
Las personas abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento
<input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.



Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

El nuevo titular cinegético, AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI NO: Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL NUEVO TITULAR CINEGÉTICO

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En _____, a de _____ de 20

El Titular cinegético beneficiario

El nuevo Titular cinegético

Fdo.:

Fdo.: